

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	DEFINICIONES	2
4	DIAGRAMA DE FLUJO	6
5	GENERALIDADES	7
6	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	8
7	POLÍTICAS Y NORMAS	10
8	REFERENCIAS	11
9	APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS	11

1 OBJETIVO

Regular y establecer un marco de acción general de la responsabilidad para invertir los recursos financieros atendiendo los criterios de riesgos, rentabilidad, liquidez y transparencia, de acuerdo con la política para la administración de recursos financieros de los Fondos Parafiscales administrados por FEDEPAPA.

2 ALCANCE

Establecer un procedimiento claro que describa cada una de las actividades relacionadas con la constitución, prorroga y cancelación de inversiones del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

3 DEFINICIONES

3.1. Activos financieros: activos no físicos cuyo valor está denominado en moneda. Incluye el activo disponible (caja y bancos), las inversiones y otras cuentas por cobrar.

3.2. CDT: Certificado de Depósito a Término.

3.3. Compañías de financiamiento comercial: Son compañías de financiamiento comercial las instituciones que tienen por función principal captar recursos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, y realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

3.4. Cooperativas financieras: Son organismos especializados, que se organizan bajo la forma de cooperativas, y que tienen como función principal llevar a cabo actividades financieras a través de operaciones activas de crédito, tienen naturaleza jurídica y se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria

3.5. Corporaciones de Ahorro y vivienda: Son corporaciones de ahorro y vivienda aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos para realizar primordialmente operaciones activas de crédito hipotecario de largo plazo.

3.6. Corporaciones financieras: Son corporaciones financieras aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos a término, a través de depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones, con el objeto primordial de fomentar o promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas en los sectores que establezcan las normas que regulan su actividad.

3.7. Establecimientos bancarios: Son establecimientos bancarios las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

3.8. Establecimientos de crédito: Se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consiste en captar en moneda legal recursos del público en

depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito.

3.9. Inversiones: Es el mecanismo de colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con intereses en caso de que el mismo genere ganancias.

3.10. Inversión a corto plazo: Inversión que se realiza en un periodo de tiempo igual o inferior a un año.

3.11. Inversión a mediano plazo: Inversión que se realiza en un periodo de tiempo superior a un año e inferior a 3 años.

3.12. Inversión a largo plazo: Inversión que se realiza en un periodo de tiempo superior a 3 años.

3.13. Portafolio: Es el conjunto de inversiones o combinación de activos financieros que constituyen el patrimonio de una persona o entidad.

3.14. Portafolio de inversiones: El portafolio de inversiones está constituido por el conjunto de activos financieros que generan rentabilidad en papeles de renta – fija, tasa – fija, tasa –variable y por manejo de las cuentas en bancos, corporaciones, fondos de valores o de inversiones, fiducias y patrimonios autónomos.

3.15. Rendimiento esperado: Rentabilidad que se considera que tendrá en términos positivos o negativos.

3.16. Riesgo aceptado: Incertidumbre sobre el rendimiento, la posibilidad de que la inversión no se recupere.

3.17. Mercado de valores: En Colombia el mercado de valores está compuesto por 3 opciones de inversión que pueden ser Renta fija, Renta variable e inversiones alternativas.



3.18. Perfil de riesgo: Todo inversionista debe definirse en un perfil de riesgo de inversión según sus necesidades y según sus políticas de Riesgo. En Colombia se manejan tres perfiles de riesgo para los inversionistas y son: Conservador, Medio y Agresivo.



3.18. Escalas de Calificación Fitch Ratings Colombia S.A.:

a) CORTO PLAZO EMISOR:

F1+ F1 Alta calidad crediticia: Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los Compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

F2 Buena calidad crediticia: Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

F3 Adecuada calidad crediticia: Corresponde a una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

B Especulativa: Representa una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo por condiciones económicas.

C Alto riesgo de incumplimiento: Alta incertidumbre en cuanto a la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, respecto de otros emisores o emisiones dentro del mismo país. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende principalmente de condiciones económicas favorables y estables.

D Incumplimiento: El incumplimiento es inminente o ya ha ocurrido.

E Calificación suspendida: Obligaciones para las cuales no se dispone de información adecuada.

b) LARGO PLAZO EMISOR:

AAA La más alta calidad crediticia: Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

A+, A, A- Alta calidad crediticia: Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

BBB+, BBB, BBB- Adecuada calidad crediticia: Agrupa emisores o emisiones con una adecuada calidad crediticia respecto de otros del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago oportuno que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

BB+, BB, BB- Especulativa: Representa una calidad crediticia relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago oportuno es más vulnerable a cambios económicos adversos.

B+, B, B- Altamente especulativa: Implica una calidad crediticia significativamente más vulnerable respecto de otros emisores del país. Los compromisos financieros actualmente se están cumpliendo, pero existe un margen limitado de seguridad y la capacidad de continuar con el pago oportuno depende del desarrollo favorable y sostenido del entorno económico y de negocios.

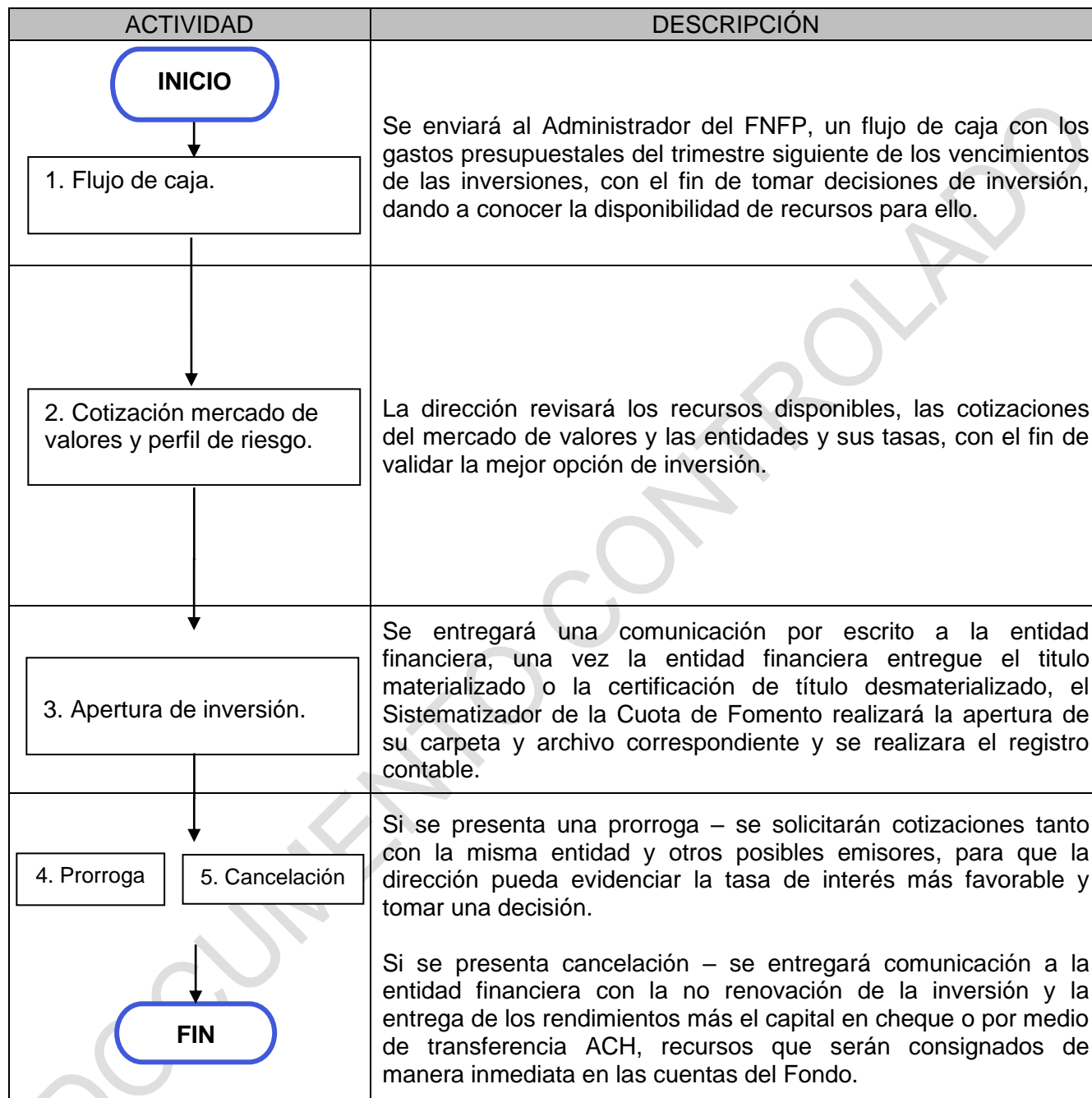
CCC, CC, C Alto riesgo de incumplimiento: Estas categorías agrupan riesgos crediticios muy vulnerables respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Su capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios.

D Incumplimiento: Se asigna a emisores o emisiones que actualmente hayan incurrido en incumplimiento.

E Calificación suspendida: Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora no presenten información adecuada.

3.19. Desmaterialización de inversiones (CDT): Los títulos desmaterializados son aquellos valores que carecen de un documento físico que los soporte. En su reemplazo existe un registro contable, conocido como documento informático, que se administra a través de los depósitos centralizados de valores.

4 DIAGRAMA DE FLUJO



5 GENERALIDADES

- El Sistematizador de la Cuota de Fomento realizará y enviará al Contador General, un flujo de caja con los ingresos (reales y proyectados dependiendo del corte), así como los gastos de inversión y funcionamiento (reales y proyectados dependiendo del corte) correspondientes, con el objetivo de salvaguardar los recursos necesarios para cubrir la ejecución de estos. De esta manera el Administrador del FNFP puede tomar decisiones de inversión. Como resultado del flujo de caja (Realizado por el sistematizador cuota de fomento y el gestor presupuestal) en pro del propender por garantizar liquidez a futuro.
- Al contar con los recursos disponibles para ser invertidos o reinvertidos, el Contador General solicitará las cotizaciones (la solicitud de cotización se puede realizar a través de comunicación oficial o por correo electrónico) de tasas para CDT u otras opciones de inversión sea a 30, 60 y 90 días, donde se pueda evidenciar el plazo y los rendimientos más favorables dependiendo la disponibilidad de recursos del momento.

Nota: Para realizar las cotizaciones se tendrá en cuenta:

Que con el fin de contar con un mayor nivel de certeza frente al comportamiento futuro de las inversiones realizadas y velando por el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y economía de la gestión administrativa y fiscal, el FNFP busca a través del BRC Standard and Poor's Rating entidades con las que se puedan realizar las inversiones pero que estas entidades cuenten con calificaciones AAA y BRC1+.

Para solicitar las cotizaciones con diferentes entidades del sistema financiero colombiano, se considerará una muestra válida y suficiente es decir que se cotizará con entidades que dominen gran parte del mercado y que sean reconocidas nacional e internacionalmente y que entre estas se concentren el 70% de la ganancia de todo el sector bancario. Bajo este contexto y dado que a nivel nacional sólo once (11) entidades bancarias cuentan con dichas calificaciones.

Finalmente, en caso de contemplar realizar traslados entre entidades, el administrador deberá tener en cuenta los costos por traslados de recursos (los traslados incurren en gastos financieros que comprometerían el resultado o los rendimientos esperados de las inversiones es decir la relación costo – beneficio); para ello siempre antes de tomar una decisión deberá realizar el análisis y dejar este proceso consignado en el formato **Análisis de inversiones CDT'S FNFP-F-GA-07-129**.

- Una vez se cuente con las cotizaciones, se procederá a diligenciar el formato **Análisis de inversiones CDT'S FNFP-F-GA-07-129**, consignando en este la recomendación de inversión sugerida y la cual esta sujeta a la decisión del administrador del FNFP.
- Si se presenta la posibilidad de invertir en otras posibles opciones, se deberá solicitar una cita con el asesor de la Entidad Financiera para evaluar riesgos y alternativas de inversión que no generen alteraciones en el normal funcionamiento del Fondo.
- Con la toma de la decisión por parte del Administrador del FNFP y luego de notificársela al Contador General, el Sistematizador de la Cuota de Fomento garantizará la impresión de los documentos del análisis y sus anexos, para su archivo y custodia correspondiente.

6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- Una vez aprobada la nueva constitución con el detalle anterior, el Contador General procederá a informar al asesor de la entidad quien indicará la manera como se debe desarrollar la nueva apertura.
- Se entregará una comunicación por escrito a la entidad financiera que contemple las siguientes especificaciones: a) Fecha de constitución de la inversión; b) Monto de la inversión; c) Tasa de interés acordada con la entidad; d) Nombre específico de quien constituye la inversión: Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa; e) Condiciones (firma del Representante Legal).
- Se entregará la comunicación original al emisor, dejando constancia de recibido por el asesor y el sello de la entidad financiera.
- Una vez la entidad financiera entregue el título materializado o la certificación de título desmaterializado, el funcionario responsable entregará una copia de la comunicación junto con la copia de los soportes (CDT – Apertura Fiducia – Certificación título desmaterializado) al Sistematizador de la Cuota de Fomento en caso de ser apertura con los recursos propios de la Cuota de fomento, dejando constancia de la entrega con la firma de recibido para la apertura de su carpeta y archivo correspondiente.
- El asesor de la entidad financiera entrega el título original materializado o la certificación de constitución de inversión desmaterializada a la Tesorería quien custodia el mismo.
- El Sistematizador Cuota de Fomento estará pendiente e informará al Administrador FNFP, sobre la vigencia y fechas de vencimiento, con el fin de ser notificado oportunamente.

PRÓRROGA DE INVERSIONES

- El Sistematizador Cuota de Fomento informará al Administrador FNFP con mínimo cinco (5) días de anticipación al vencimiento de la inversión, dando a conocer la disponibilidad de recursos luego de evaluar y confirmar los pagos pendientes, así como el flujo de caja realizado en conjunto con el área administrativa, previniendo problemas de liquidez.
- Una vez estudiada la posibilidad de prorrogar la inversión, el Contador General con el resultado del **Análisis de inversiones CDT'S FNFP-F-GA-07-129**, realizará la recomendación y se validará con el administrador si se toma una decisión para continuar con el proceso.
- Una vez aprobada la prórroga o nueva constitución, se entregará una comunicación por escrito a la entidad financiera que contemple las siguientes especificaciones: a) Fecha de constitución de la inversión; b) Monto de la inversión; c) Tasa de interés acordada con la entidad; d) Nombre específico de quien constituye la inversión: Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa; e) Condiciones (firma del Representante Legal).

- Se entregará la comunicación original al emisor, dejando constancia de recibido por el asesor y el sello de la entidad financiera.
- Una vez la entidad financiera entregue el título materializado o la certificación de título desmaterializado, el Contador General entregará una copia de la comunicación junto con la copia de los soportes (CDT – Apertura Fiducia – Certificación título desmaterializado) al Sistematizador de la Cuota de Fomento, dejando constancia de la entrega con la firma de recibido para la apertura de su carpeta y archivo correspondiente.
- El asesor de la entidad financiera entrega la prórroga debidamente endosada por el emisor o el título original materializado o la certificación de constitución de inversión desmaterializada, a tesorería quien es el responsable de su custodia.
- En caso de que no se prorrogue una inversión junto con los intereses o rendimientos, se debe solicitar cheque de los intereses a nombre de la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa y consignarse el mismo día en las cuentas destinadas para los recursos de la misma, o realizar una transferencia a las cuentas del FNFP.
- Una vez depositados los rendimientos en las cuentas específicas, el Sistematizador Cuota de Fomento deberá realizar el correspondiente registro contable a nombre del emisor.

CANCELACIÓN DE INVERSIONES

- El Sistematizador Cuota de Fomento informará al Administrador FNFP con mínimo cinco (5) días de anticipación al vencimiento de la inversión, dando a conocer la disponibilidad de recursos luego de evaluar y confirmar los pagos pendientes, así como el flujo de caja realizado en conjunto con el área administrativa, previniendo problemas de liquidez.
- Una vez estudiada la posibilidad de no prorrogar la inversión, el Contador General entregará una comunicación por escrito a la entidad financiera, especificando la no renovación de la inversión y la entrega de los rendimientos más el capital en cheque o por medio de transferencia ACH a nombre de: Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- El Contador General entregará el título debidamente endosado por el Representante Legal y la comunicación original al emisor, dejando constancia de recibido por el asesor con su firma y sello de la entidad financiera.
- Una vez la entidad financiera reciba el título materializado y la comunicación de no prorroga, el Contador General entregará una copia de la comunicación junto con la copia del soporte (Cheque de no renovación más intereses) al Sistematizador Cuota de Fomento, dejando constancia de la entrega con la firma de recibido para su archivo correspondiente.
- El Contador General o su delegado a partir del momento en que el asesor de la entidad financiera entregue el cheque de la cancelación, será el responsable de garantizar el proceso de consignación el mismo día en las cuentas del Fondo.

- Una vez depositado el cheque de la cancelación en las cuentas específicas, el Sistematizador de la Cuota de Fomento deberá realizar el registro contable correspondiente a nombre del emisor.

7 POLÍTICAS Y NORMAS

- **Ley 1707 de 2014, Artículo 9. Creación del Fondo Nacional de Fomento de la Papa:** Créase el Fondo Nacional de Fomento de la Papa como una cuenta especial de manejo, bajo el nombre "Fondo Nacional de Fomento de la Papa", constituida con los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento de la Papa, cuyo destino exclusivo será el que corresponda a los objetivos previstos en la presente ley.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 10. Objetivos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa:** Los recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa se utilizarán además de lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, para:
 - ✓ Apoyar procesos que promuevan la organización de la cadena de la papa, de sus eslabones y, particularmente de los productores;
 - ✓ Apoyar acciones que conduzcan a la regulación de la oferta y la demanda de papa, para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo;
 - ✓ Apoyar el financiamiento de planes, programas y proyectos de:
 - Innovación, investigación y transferencia de tecnología;
 - Orientados al fortalecimiento e implementación de medidas de control fitosanitario para la protección de la producción nacional frente a la globalización de los mercados de la papa;
 - Agregación de valor, en especial de aquellos tendientes al mejoramiento de los niveles de eficiencia en los procesos de poscosecha, transformación e industrialización;
 - Orientados a diseñar, implementar y hacer más eficientes los sistemas de información del subsector, con el propósito de proveer instrumentos para la planificación de la producción y los mercados de la papa en el sector público y privado;
 - Formación y capacitación para la modernización tecnológica de la producción, procesamiento y comercialización de la papa;
 - Conservar y recuperar el entorno ecológico donde se desarrolle el cultivo de la papa.
 - Divulgar los planes, programas y proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 16. Plan de Inversiones y Gastos y envío al MADR:** La Entidad administradora, elaborará y enviará antes del 1^o de octubre de cada año, el Plan de Inversiones y Gastos para el siguiente ejercicio anual, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva del Fondo, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- **Resolución 09554 de 2000 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** Por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.
- **Contrato con FEDEPAPA para la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.** Por el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entrega la administración de estos fondos y el recaudo de la cuota parafiscal a la Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA.
- **Ley 101 de 1993.** Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- **Decreto 2263 de 2014.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1707 de 2014.

8 REFERENCIAS

- FNFP-I-CT-01 Instructivo aplicativo contable SAP
- FNFP-F-GA-07-129 Análisis de inversiones CDT'S

9 APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

	ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE	MARITZA DIAZ CONTRERAS	GERMÁN A. PALACIO V.
CARGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR FNFP
FECHA	15/05/2023	15/05/2023

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	31-01-2016	Emisión del documento
2	01-08-2018	Se elimina firma de elaborado y aprobado. Se actualizan consecutivos de codificación.
3	20-05-2020	Se actualiza el cargo de aprobación pasando de Director del Fondo por Administrador del FNFP.
4	15-05-2023	Se actualiza el cargo de elaboración pasando de Coordinador administrativo y presupuestal por Director administrativo. Se amplia los numerales 5. Generalidades y 6. Descripción de actividades. Se crea el formato FNFP-F-GA-07-129 Análisis de inversiones CDT'S